



OFICIO:  
STByDS/DAJT/123/2024  
ASUNTO: SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN

**La Paz Baja California Sur, a 09 de septiembre del 2024**

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"  
"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur",

CIUDADANO  
SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de información generada bajo el No. de folio **031777724000052**, registrada ante la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** el día 05 de septiembre del presente año, dirigida a la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, y que en lo medular dice lo que a continuación se transcribe:

..." toda la información relativa al periodo 2020-2024 de:  
-número de juicios con resoluciones desfavorables para el Edo. derivados de juicios contenciosos administrativos ante el TJABCS.  
-de los juicios del punto anterior, ¿Cuántos eran de actos en los que la autoridad actuó como persona de derecho privado? (ej. celebración de contratos de adquisición de bienes o servicios)  
-de los juicios con resoluciones desfavorables en los que la autoridad actuó como persona de derecho privado, en cuántos de ellos se promovió juicio de amparo?" ...

Al respecto de los anteriores planteamientos, resulta procedente informarle lo siguiente:

Que en atención a su solicitud de información de fecha 05 de marzo de 2024, me permito informar que lo petitionado, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de este sujeto obligado, toda vez que no pertenece a las esferas de atribuciones de esta secretaría, atento a lo contenido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California Sur, mismo que en su primer párrafo refiere:

**"Artículo 131.** Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción



*de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes. “*

En concordancia con lo anterior, cobra relevancia señalar el área de competencia de esta Secretaría, acorde a lo normado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que en su numeral 29 señala:

**ARTÍCULO 29.-** *A la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I. Vigilar la observancia y aplicación dentro del ámbito estatal, de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la debida aplicación de los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado, en materia de trabajo y previsión social;*
- II. Coadyuvar con la Subsecretaría de la Consejería Jurídica en la representación del Gobernador del Estado en los juicios de amparo, juicios de nulidad o cualquier controversia jurídica que se suscite por motivo de la observancia y aplicación de los diversos ordenamientos laborales, reglamentos o decretos expedidos en materia de trabajo y previsión social;*
- III. Conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, privilegiando en todo momento, la conciliación de los factores de la producción;*
- IV. Establecer mecanismos, normas, políticas y lineamientos que permitan, la estrecha colaboración y vinculación permanente con las diversas instancias, órganos y organismos de la administración pública federal, tendientes a la celebración de acuerdos, convenios de coordinación, y bases de colaboración, así como los demás actos jurídicos necesarios a través de los cuales se logre debidamente el seguimiento y debido cumplimiento a los programas establecidos y coordinados por el Gobierno Federal, y que sean aplicables en materia de trabajo, previsión social y procuración de justicia laboral;*
- V. Coordinar la participación de la Secretaría con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal y los sectores productivos, en la aplicación y formulación de programas y proyectos en materia de productividad, de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como la implementación de políticas, programas y operación del Servicio Nacional de Empleo;*
- VI. Se Deroga*





- VII. *Se Deroga*
- VIII. *Se Deroga*
- IX. *Vigilar que se proporcionen los servicios de asesoría, conciliación y en su caso representación jurídica gratuita en materia laboral a los sindicatos y trabajadores cuando estos así lo soliciten, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;*
- X. *Actualizar, a partir de su registro, la estadística de los sindicatos, federaciones, confederaciones de trabajadores y patrones, asociaciones obreras, patronales y profesionales, así como los demás datos que se consideren necesarios, información que será pública en términos de la Ley de la materia;*
- XI. *Participar en la planeación y coordinación de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores ya sean del sector público o privado, a través del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur; y expedir constancias de habilidades laborales, en coordinación con las diversas autoridades educativas*
- XII. *Programar, ordenar y realizar por conducto de los inspectores del trabajo las inspecciones ordinarias y extraordinarias en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción y competencia estatal para efectos de verificar el debido cumplimiento de la normatividad laboral y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;*
- XIII. *Vigilar la instalación y funcionamiento de las comisiones obrero-patronales que ordene la Ley Federal del Trabajo dentro del ámbito de competencia estatal;*
- XIV. *Establecer mecanismos de operación y seguimiento de políticas, programas y acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación en materia de trabajo y previsión social, buscando y tutelando permanentemente la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas recluidas en los centros de readaptación social del Estado;*
- XV. *Llevar las estadísticas estatales correspondientes a las materias de trabajo y previsión social, así como las inherentes a la conciliación y procuración de justicia laboral, de conformidad y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XVI. *Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y desarrollo social, para el combate a la pobreza y la atención a los*





*sectores sociales mas desprotegidos y vulnerables en el ámbito estatal;*

- XVII. Promover la conformación de comités vecinales para el bienestar, como instancias de consulta, participación, evaluación de las políticas públicas estatales en materia de bienestar y desarrollo social;*
- XVIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las comunidades marginadas indígenas y afromexicanas, tanto en áreas rurales como urbanas;*
- XIX. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal;*
- XX. Dar seguimiento y coordinar los programas de bienestar y desarrollo social del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;*
- XXI. Establecer y actualizar el registro estatal de organismos gubernamentales, por el bienestar de las familias y el combate a la pobreza;*
- XXII. Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social o especiales, destinados a zonas rurales y urbanas marginadas, así como indígenas y afromexicanas;*
- XXIII. Coordinarse con las dependencias encargadas del bienestar y el desarrollo social de la federación y de los municipios del Estado;*
- XXIV. Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población;*
- XXV. Impulsar las políticas públicas y el seguimiento de las mismas, para dar apoyo a la inclusión y participación de los jóvenes en la vida social y productiva;*
- XXVI. Concertar programas y, apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el estado;*
- XXVII. Crear y operar un sistema de vinculación formal para incluir y cohesionar a los grupos vulnerables a las oportunidades de participación y desarrollo social, y*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social  
Dirección de Asuntos Jurídicos y de Transparencia.

*XXVIII. Las demás que le señalen las leyes aplicables.”*

En ese orden de ideas, y tomando en cuenta que esta Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, es una dependencia de Gobierno Estatal, la cual tiene por objeto impulsar una política de fomento al empleo formal, que contribuya a mejorar la productividad y competitividad de los sudcalifornianos y sudcalifornianas, coadyuvando a la conservación y la creación de más empleos permanentes, formales y mejor remunerados, así como proponer políticas, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social, regional y pública estatal, y elevar el nivel de vida de las familias sudcalifornianas; es por lo que se itera, que la información contenida en la petición que nos dirige, no pertenece al área de competencia y aplicación de este Sujeto Obligado, como ya ha quedado referido, la competencia de esta Secretaría.

No obstante, y en aras de coadyuvar a un adecuado acceso a la información, me permito recomendarle redirigir su información a la siguiente área gubernamental, misma que puede ser la que contenga la información que usted nos solicita:

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Dirección:** Blvd. Constituyentes de 1975 e/Cabrilla y, Tiburón No. 204, La Selva Fidepaz, 23094 La Paz, B.C.S.

**Teléfono:** 612 688 2358

**Correo Electrónico:** [transparencia@tjbcgs.gob.mx](mailto:transparencia@tjbcgs.gob.mx)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más atenta consideración.



RESPECTUOSAMENTE

SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y TRANSPARENCIA  
**LIONEL OLIVER BAUTISTA OSUNA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

MINUTARIO.  
ARCHIVO.  
UOBO/MRGO